



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

UNIFORMES ESCOLARES

0600

Procedimiento núm.

1 de agosto de 2006

Fecha

- I. **FINES:** Exponer cómo la escuela puede establecer un programa de uniforme escolar voluntario u obligatorio.
- II. **NORMA:** La Norma de la Junta Educativa 0114 anima a escuelas y comunidades a considerar la adopción de un programa de uniforme voluntario u obligatorio. El Presidente Ejecutivo confiere a las escuelas la libertad de elegir un uniforme apropiado.
- III. **DEFINICIONES:**
- A. **Programa de Uniforme Escolar Voluntario:** Es aquel que autoriza a los alumnos de una escuela y les anima a llevar un uniforme escolar adoptado con arreglo al Código de indumentaria para todo el sistema, Procedimiento Administrativo número 5152.
- B. **Programa de Uniforme Escolar Obligatorio:** Es aquel que exige a los alumnos de una escuela llevar un uniforme escolar adoptado con arreglo al Código de indumentaria para todo el sistema, Procedimiento Administrativo número 5152.
- C. **Comité del Uniforme Escolar:** Comité compuesto por representantes de la comunidad escolar, incluidos los padres, la administración y los alumnos.
- IV. **PROCEDIMIENTOS:** Los Programas de Uniforme Voluntario y Obligatorio de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George son los siguientes:
- A. Programa de Uniforme Voluntario: Cualquier escuela podrá adoptar un programa de uniforme voluntario sin necesidad de que sea aprobado por el Presidente Ejecutivo ni por la persona que éste designe, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:
1. El Director organizará y convocará a un Comité del Uniforme Escolar. El Comité decidirá todo lo relativo al color, estilo y tipo de uniforme que llevarán los alumnos que decidan llevar uniforme.
 2. Los uniformes cumplirán en todos los sentidos lo previsto en el Código de indumentaria para todo el sistema, Procedimiento Administrativo número 5152.
 3. Los uniformes escolares no serán obligatorios.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

UNIFORMES ESCOLARES

0600

Procedimiento núm.

1 de agosto de 2006

Fecha

4. Los alumnos no serán objeto de medidas disciplinarias ni serán penalizados por no llevar uniformes.
 5. El Comité del Uniforme Escolar establecerá mecanismos para tener en cuenta a las familias que puedan necesitar ayuda para adquirir el uniforme.
 6. En un programa voluntario, los padres tendrán derecho a decidir si sus hijos llevarán uniformes escolares.
 7. La escuela participará, si así se le requiere, en cualquier evaluación del programa de uniforme escolar.
 8. La escuela comunicará a la Oficina del Asesor Jurídico por teléfono, fax o correo electrónico la decisión de adoptar un programa de uniforme voluntario.
- B. Programa de Uniforme Obligatorio: Cualquier escuela podrá adoptar un programa de uniforme voluntario sin necesidad de que sea aprobado por el Presidente Ejecutivo ni por la persona que éste designe, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:
1. Inicio del proceso: Tras recibir una petición firmada como mínimo por el 20% de los padres o tutores de la escuela a favor de los uniformes escolares obligatorios, el director de la escuela establecerá un comité del uniforme escolar.
 2. Procedimiento de votación:
 - a. El Comité del Uniforme Escolar repartirá los formularios de voto a los padres o tutores en función del número de hijos matriculados en la escuela. Es decir, los padres o tutores recibirán un número de formularios de voto igual al de hijos matriculados en la escuela.
 - b. Junto con el formulario de voto se incluirá una breve declaración imparcial en la que se facilitará información sobre el programa de uniforme escolar obligatorio y se indicará que los resultados de la votación de los padres determinará si la escuela tendrá un programa de uniforme escolar obligatorio.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

UNIFORMES ESCOLARES

0600

Procedimiento núm.

1 de agosto de 2006

Fecha

- c. Hace falta el 75% de votos a favor (de todos los formularios devueltos a la escuela) para establecer un programa de uniforme escolar obligatorio.
 - d. La votación de los padres o tutores se realizará entre el 15 de marzo y el 15 de abril y el resultado será efectivo a partir del siguiente ciclo lectivo. Se harán los ajustes necesarios en el caso de que las vacaciones de primavera coincidan entre estas dos fechas.
 - e. Una vez que la escuela haya adoptado un programa de uniforme obligatorio, el director cumplimentará el Anexo 1, FORMULARIO DE SELECCIÓN DE UNIFORME/VOTACIÓN.
 - f. Una vez establecida la norma del uniforme obligatorio por el voto a favor del 75% de los votos emitidos (de las papeletas devueltas a la escuela), el programa de uniforme obligatorio permanecerá en vigor hasta que el 20% de las familias presenten una petición en contra del programa, en cuyo momento la escuela organizará una nueva votación.
3. Los uniformes cumplirán en todos los sentidos lo previsto en el Código de indumentaria para todo el sistema, Procedimiento Administrativo número 5152. El Comité del Uniforme Escolar deberá elegir un uniforme que se pueda adquirir en más de un vendedor o comercio (esto es, pantalones azul marino y camisa blanca). Sin embargo, si el comité desea que figure el emblema de la escuela en el uniforme, el comerciante que venda la camisa o la chaqueta con el emblema de la escuela deberá figurar en la lista de comercios aprobados por el PGPCS. Los padres tienen la opción de comprar el uniforme a través de las empresas de venta aprobadas o de comprar un uniforme del mismo estilo, sin logotipos, de la tienda que prefieran.
 4. El Comité del Uniforme Escolar establecerá mecanismos para tener en cuenta a las familias que puedan necesitar ayuda para adquirir el uniforme.
 5. La escuela participará, si así se le requiere, en cualquier evaluación del programa de uniforme escolar.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

UNIFORMES ESCOLARES

0600

Procedimiento núm.

1 de agosto de 2006

Fecha

6. El programa de uniforme escolar deberá tener en cuenta la expresión religiosa de los alumnos, esto es, yarmulkas o pañuelos que sean parte de una práctica religiosa.
 7. Se permitirán excepciones a la norma de llevar uniforme cuando:
 - a. Se vistan uniformes de organizaciones juveniles reconocidas nacionalmente, como los Boy Scouts y las Girl Scouts, en días normales de reunión.
 - b. El programa de uniforme no impedirá que los alumnos lleven una insignia, un brazalete u otro distintivo protegido por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, salvo que la insignia o distintivo tenga relación con pandillas, la pertenencia a una pandilla o actividades de pandillas.
- C. Medidas de cumplimiento en las escuelas con uniforme obligatorio:
1. Las escuelas que hayan adoptado un programa de uniforme obligatorio deberán aplicar las medidas de cumplimiento que se indican a continuación:
 - a. La escuela se comunicará periódicamente con los padres y tutores para que los alumnos y sus familias comprendan totalmente las expectativas, fundamentos y beneficios de este programa. Cada escuela deberá esforzarse para alcanzar el pleno cumplimiento mediante el uso de incentivos y medidas de refuerzo positivo.
 - b. Se podrán adoptar medidas disciplinarias para fomentar el cumplimiento de esta norma sólo cuando éste no se haya conseguido con los incentivos y las medidas de refuerzo positivo. Las medidas disciplinarias deberán iniciarse únicamente cuando hayan sido infructuosos todos los demás medios mencionados para obtener apoyo y cooperación.
 2. Medidas concretas y penalizaciones por infracciones sistemáticas:
 - a. Para la primera infracción, el maestro se pondrá en contacto con los padres o tutores del alumno y comunicará al director que se ha producido una infracción.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

UNIFORMES ESCOLARES

0600

Procedimiento núm.

1 de agosto de 2006

Fecha

- b. Para la segunda infracción, el maestro enviará al alumno al director, que comunicará a los padres o tutores por teléfono y por escrito que se ha producido una segunda infracción.
 - c. Las infracciones reiteradas se considerarán desobediencia persistente o insubordinación y serán tratadas con arreglo al Código de Conducta Escolar.
- V. **PROCEDIMIENTOS AFINES:** Procedimiento Administrativo número 5152, Código de indumentaria para todo el sistema de 1 de junio de 1997.
- VI. **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS:** La Oficina del Asesor Jurídico será la responsable de actualizar estos procedimientos.
- VII. **CANCELACIONES Y SUSTITUCIONES:** El presente Procedimiento Administrativo cancela y sustituye el Procedimiento Administrativo 0600 de 1 de julio de 2006.
- VIII. **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:** 1 de agosto de 2006.

Aprobado por:

John E. Deasy
Presidente Ejecutivo

Anexo 1 – Formulario de selección de uniforme/votación; Anexo 2 – Lista de escuelas con uniformes

Distribución: Listas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 11